III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria y Tecnología

Resolución de 01-08-2005, de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, sobre convocatoria de ayudas a la inversión de microempresas reguladas en la Orden de 06-10-2004.

La base 9ª de la Orden de 6 de octubre de 2004 estableció un plazo para presentar solicitudes que termina el 31 de agosto de 2005, previendo que "las sucesivas convocatorias se realizarán por Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio conforme a las bases de la presente Orden, estableciendo el oportuno plazo de presentación de solicitudes".

En virtud de lo dispuesto en la citada base y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 91/2003 de 3-6-2003 de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, esta Dirección General ha resuelto:

Realizar una nueva convocatoria de las ayudas a la inversión de microempresas, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006

Las ayudas convocadas se regirán por la Orden de 6 de octubre de 2004 sobre bases reguladoras de las ayudas a la inversión de microempresas y por la Resolución de 12 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio por la que se aprueban y da publicidad al modelo oficial de solicitud de ayudas a la inversión de microempresas (DOCM de 26-11-2004).

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 20030000/G/724 A/77513 y 20030000/G/724 A/78563.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde el momento en que la documentación estuviera completa. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el titular de la Consejería de Industria y Tecnología, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, 1 de agosto de 2005
El Director General de Promoción Empresarial y Comercio
ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

****

Resolución de 01-08-2005, de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, sobre convocatoria de ayudas para el fomento de la comercialización e internacionalización reguladas en la Orden de 04-10-2004.

La base 3ª de la Orden de 4 de octubre de 2004 estableció un plazo para presentar solicitudes que termina el 31 de agosto de 2005, previendo que "las sucesivas convocatorias se realizarán por Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio conforme a las bases de la presente Orden, estableciendo el oportuno plazo de presentación de solicitudes".

En virtud de lo dispuesto en la citada base y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 91/2003 de 3-6-2003 de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, esta Dirección General ha resuelto:

Realizar una nueva convocatoria de las ayudas para el fomento de la comercialización e internacionalización, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006

Las ayudas convocadas se regirán por el Decreto 53/1998 sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial (DOCM 5-6-1998), por la Orden de 4 de octubre de 2004 sobre bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la comercialización e internacionalización establecidas en el Decreto 53/1998 (DOCM de 26-11-2004), por la Orden de 8 de octubre de 2004 por la que se regulan las bases del procedimiento y tramitación de las ayudas establecidas en Decreto 53/1998 (DOCM de 26-11-2004) y por la Resolución de 12 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio por la que se aprueban y da publicidad a los modelos oficiales de solicitud de las ayudas del Decreto 53/1998 (DOCM de 26-11-2004).

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 20030000/G/724 A/47572 y 20030000/G/724 A/48572.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde el momento en que la documentación estuviera completa. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el titular de la Consejería de Industria y Tecnología, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, 1 de agosto de 2005
El Director General de Promoción Empresarial y Comercio
ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

****

Resolución de 01-08-2005, de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, sobre convocatoria de ayudas para el fomento de la innovación, la calidad industrial y el diseño reguladas en la Orden de 05-10-2004.

La base 3ª de la Orden de 5 de octubre de 2004 estableció un plazo para presentar solicitudes que termina el 31 de agosto de 2005, previendo que "las sucesivas convocatorias se realizarán por Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio conforme a las bases de la presente Orden, estableciendo el oportuno plazo de presentación de solicitudes".

En virtud de lo dispuesto en la citada base y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 91/2003 de 3-6-2003 de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, esta Dirección General ha resuelto:

Realizar una nueva convocatoria de las ayudas para el fomento de la innovación, la calidad industrial y el diseño empresarial, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006

Las ayudas convocadas se regirán por el Decreto 53/1998 sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial (DOCM 5-6-1998), por la Orden de 5 de octubre de 2004 sobre bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la innovación, la calidad industrial y el diseño establecidas en el Decreto 53/1998 (DOCM de 26-11-2004), por la Orden de 8 de octubre de 2004 por la que se regulan las bases del procedimiento y tramitación de las ayudas establecidas en Decreto 53/1998 (DOCM de 26-11-2004) y por la Resolución de 12 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio por la que se aprueban y da publicidad a los modelos oficiales de solicitud de las ayudas del Decreto 53/1998 (DOCM de 26-11-2004).

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 20030000/G/724 A/77513, 20030000/G/724A/78563, 20030000/G/724A/47572 y 20030000/G/724A/48572.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde el momento en que la documentación estuviera completa. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a al de su publicación, ante el titular de la Consejería de Industria y Tecnología, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, 1 de agosto de 2005
El Director General de
Promoción Empresarial y Comercio
ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

****

Resolución de 01-08-2005, de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, sobre convocatoria de ayudas a la inversión empresarial reguladas en la Orden de 07-10-2004.

La base 3ª de la Orden de 7 de octubre de 2004 estableció un plazo para presentar solicitudes que termina el 31 de agosto de 2005, previendo que "las sucesivas convocatorias se realizarán por Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio conforme a las bases de la presente Orden, estableciendo el oportuno plazo de presentación de solicitudes".

En virtud de lo dispuesto en la citada base y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 91/2003 de 3-6-2003 de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, esta Dirección General ha resuelto:

Realizar una nueva convocatoria de las ayudas a la inversión empresarial, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006

Las ayudas convocadas se regirán por el Decreto 53/1998 sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial (DOCM 5-6-1998), por la Orden de 7 de octubre de 2004 sobre bases reguladoras de las ayudas a la inversión empresarial establecidas en el Decreto 53/1998 (DOCM de 26-11-2004), por la Orden de 8 de octubre de 2004 por la que se regulan las bases del procedimiento y tramitación de las ayudas establecidas en Decreto 53/1998 (DOCM de 26-11-2004) y por la Resolución de 12 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio por la que se aprueban y da publicidad a los modelos oficiales de solicitud de las ayudas del Decreto 53/1998 (DOCM de 26-11-2004).

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 20030000/G/724 A/77513 y 20030000/G/724 A/78563.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde el momento en que la documentación estuviera completa. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el titular de la Consejería de Industria y Tecnología, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, 1 de agosto de 2005
El Director General de
Promoción Empresarial y Comercio
ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

****

Resolución de 01-08-2005, de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, por la que se notifica la resolución recaída en el expediente 13500134034.

No habiéndose podido notificar la resolución que a continuación se transcribe, he resuelto dar publicidad, mediante su inserción en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente y en el DOCM, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.